

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de Setiembre de 1881.

NUMERO 1,076

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisará:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 6 horas de la mañana.

SABADO 24.—Cuatro Temporales (Ayuno.) Nuestra Señora de las Mercedes. (Patrona de la Villa de Grecia.) San Gerardo, obispo y mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Fomento.

Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Inspección General de Hacienda.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Fiestas nacionales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El camino de hierro y las lluvias.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 23 de setiembre de 1881.

Concédese fé pública al notificador de las Alcaldías 1ª y 2ª de la Villa de Grecia, Don Victoriano Vega Lizano.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—Por el Sr. del ramo, el de Gobernación,

LIZANO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina, en la presente semana.

En el partido de Hipotecas se han hecho 13 inscripciones, 7 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha con fecha 4 de agosto próximo pasado.

En el id. de Alajuela, 28 inscripciones, y se despacha con fecha 1º de julio último.

En el id. de Heredia, 29 inscripciones, y se despacha con fecha 4 de agosto citado.

En el id. de San José, 28 inscripciones y se despacha con fecha 17 del mismo agosto.

En el id. de Cartago, 35 inscripciones y se despacha con fecha 19 del corriente.

Derechos devengados: \$ 325-25 cs.

Registro General de Hipotecas.—San José, 23 de setiembre de 1881.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

SE HACE SABER:

que el camino de herradura, que el Gobierno mandó abrir, bajo la dirección del Señor Don Ricardo Alpizar, entre esta capital y Rio Sucio, es una vía nacional.—En consecuencia, se recomienda á las autoridades vecinas cuiden de que el tránsito por ella no sea entorpecido con zanjas, cercas, ni de ningún otro modo.

Palacio Nacional.—San José, 1º de setiembre de 1881.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Inspección General de Hacienda de la República.

De las visitas practicadas en los establecimientos de licores extranjeros y del país, así como en las taquillas y tercenas, se ha venido en conocimiento de que los expendedores no cumplen la

prescripción de la parte final del artículo 8º del Decreto nº XIX de 5 de julio de 1866, y supuesto esto, se previene á los referidos expendedores: que todo aquel que en lo sucesivo, á contar del 25 del corriente, no lleve los libros de compras y ventas diarias, que establece la referida disposición, por el mismo hecho, aunque no se encuentre ó se averigüe fehacientemente que tiene en su poder, ó que ha expendido mayor cantidad de licor ó de tabaco, que la que ha comprado en la Administración, incurrirá en las penas que la ley impone á los contrabandistas, y particularmente en la de quedar perpetuamente inhabilitado para ejercer los cargos de expendedor de licor, taquillero ó tercerista.

San José, setiembre 16 de 1881.

JAIME J. ROSS.

Inspección General de Hacienda de la República.

Esta Inspección ha tenido noticia cierta, de que entre Rio Sucio y Limón se están preparando almacigales de tabaco sin haber obtenido antes la patente que exige el artículo 2º de la ley nº 14 de 18 de abril del corriente año; en consecuencia, todas las personas que ántes del 1º de octubre próximo no ocurran á solicitar la patente respectiva, como lo previene la citada ley, incurrirán en las penas que las leyes imponen á los contrabandistas.

San José, setiembre 22 de 1881.

JAIME J. ROSS.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Setiembre 22. Hoy á las 5 a. m. se hizo á la vela el bongo costarricense "San Antonio", del porte de 6 toneladas, 4 hombres de tripulación y al mando de su patron Antonio Morales, con destino á Golfo Dulce. Lleva de pasajeros á Mercedes Santa María é hijo. Carga, víveres. Despachado por su patron.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera:

Viernes 23.

1.—La mortual del Señor Evaristo Villalobos, se pasó á la Sala 2ª por haber prevenido.

2.—Se introdujo á la oficina las diligencias de embargo provisional, entre los Señores Josefa Barrios y José Angulo.

Se señaló para la vista, las doce del día veintinueve del corriente, en el juicio sobre rescisión de un contrato, entre los Señores Don Alfonso Carit y Don Higinio Carranza.

4.—Se pidió informe á la Secretaría, en la deserción acusada á Don Valentín Abarca, en juicio ejecutivo que el Banco de la Unión, ha establecido contra Don Francisco Castro.

5.—En la apelación de hecho, interpuesta por el Señor Baltasar Arias, en ejecución entre los Señores Claudio Angulo y Niéves Lamas, se pidió los autos.

6.—Se señaló para la vista, las doce del treinta del corriente, en el juicio entre los Señores Don Francisco Damian y Don Manuel Meléndez.

7.—Se proveyó autos en la instrucción por abigeato de una vaca del Señor Juan Campos Herrera.

8.—Igual proveído se dictó en la instrucción seguida con motivo de la muerte de Manuel Barbosa.

9.—Se devolvió á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la causa contra José Sánchez, por lesiones.

San José, setiembre 23 de 1881.

El Secretario

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se proveyó autos en una instrucción seguida para averiguar un delito de rapto.

2.—El mismo decreto recayó contra Mercedes Sobenes, por venta de licor en horas prohibidas.

3.—También el mismo proveído, en la causa contra Primo Hidalgó Aguilar, por homicidio.

4.—En el juicio sobre servidumbre, seguido por Doña Josefa Paut Alcázar, contra Doña Josefa del mismo apellido, se señaló para la vista el día veinte de octubre venidero.

5.—En un escrito del Señor Miguel Arroyo, apelando de hecho de una resolución dictada en la mortual de la Señora Dionisia Badilla, se pidieron al Juez los autos.

6.—En otro escrito del apoderado de Don Otto J. Hübbe acusando deserción en la mortual de Don Eduardo Beeche, al tutor de los menores, se pidió informe á la Secretaría.

7.—Se proveyó autos, en la causa contra Manuel Leon Rodríguez, por homicidio.

8.—En la causa contra Rafael Cárpio Serrano, por lesiones al Señor Mercedes Rojas, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, en cuanto condena al procesado á cuarenta y un días de arresto, que declara compurgados con la prisión sufrida; y se le condena además en 2ª Instancia, á perder el arma con que cometió el delito, á pagar un jornal diario al ofendido, por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar; y se omite la condenación en costas de la sentencia de 1ª Instancia. Se mandan testimoniar las piezas conducentes para la averiguación de las lesiones que recibió el procesado.

9.—En la apelación de hecho del Señor Fiscal de Hacienda, relativa al denuncia de demasias en el sitio llamado "Guayabal", se pidió á la Honorable Sala 1ª ad effectum videndi, el citado expediente de denuncia.

10.—En la tercera excluyente de

dominio, promovida por el Señor Concepcion Rodriguez, en el juicio de Escriban Mora contra Juan Romualdo Fábilas, se declaró rebelde á éste, y se mandaron correr los traslados de ley.

11.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion por hurto hecho al Señor Víctor Avila.

12.—En ejecucion de Don José Luis Vasco, contra Don Miguel Cabézas, se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por el ejecutado.

San José, setiembre 23 de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se venderán por este Juzgado, al mejor postor, los siguientes bienes: 1º, un derecho equivalente á la cantidad de veintitres pesos noventa y tres centavos, en una casa situada en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, Canton 1º de la Provincia de San José, constante como de diez varas de largo, por ocho de ancho, con el terreno en que está ubicada, comprensivo como de un cuarto de manzana, poco más ó ménos, lindante: Norte, calle del Purrul en medio, propiedad de Pedro Jiménez; Sur, id. de Paulino Cordero; Este, calle en medio, id. de Rafael Vargas Blanco; y Oeste, id. de la Señora Mónica Calderon; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 171, folio 317, finca número 15,890 "Oriental," inscripcion número uno; valorado el expresado derecho en \$ 19-15; 2º, un derecho equivalente á la cantidad de noventa y un pesos sesenta y nueve centavos, en la finca que se describe así: terreno situado en el mismo barrio, distrito y Canton dichos; constante de cuatro y un cuarto de manzanas, cultivado una manzana y tres cuartos de café, y el resto inculto, lindante: Norte, propiedad de José M. Chaves; Sur, id. de Pedro Morales; Este, id. de Hermenegildo Araya; y Oeste, id. de Manuel Méndez y Eloy Balléstero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 175, folio 461, finca número 15,442, "Oriental," inscripcion número uno; valorado en \$ 91-69; y 3º, un derecho equivalente á la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, proporcional á la de ochocientos cincuenta, en que fué valorado para su adjudicacion en la mortuoria de Juan Pablo Chacon, en la finca que se describe así: un terreno plantado de café, constante como de una manzana, situado en el barrio, distrito y Canton citados, lindante: Norte, terreno de Juan Félix Bonilla; Sur, calle en medio, terreno de Hipólito Brénes; Este, id. de Márcos Mora; y Oeste, terreno de Francisco Castro; instrito en el Registro de la Propiedad, tomo 21, folio 332, finca número 3,946, "Oriental," asiento número tres, valorado en \$ 191-17. Estos bienes pertenecen al Señor Concepcion Calderon, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Isabel Farrer. Quien quiera comprarlos, ocurra á esta oficina el día y hora señalados.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, setiembre 19 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes C.—Ramon Bustamante.

2.

Se hace saber á Don Lorenzo Hidalgo, que en juicio que por otorgamiento de una escritura, le sigue Pedro Zamora, á solicitud de éste, se ha dictado el siguiente auto:—Juzgado 1º Grecia, á las once de la mañana, del veintidos de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Como lo pide, prevengase al Señor Lorenzo Hidalgo Ugalde, que dentro de cinco dias, otorgue al Señor Pedro Zamora Gutiérrez, la escritura de compraventa de la finca descrita en la ejecutoria que encabeza, apercibiéndole de que si no lo verifica en este tercer requerimiento, la otorgará ipso facto, el infrascrito Alcalde, conforme á los artículos 2º y 3º del Decreto de 27 de diciembre de 1879.—Juan Vega L.—J. Jiménez.—S. Guzman.

Es conforme.

Alcaldía 1ª Grecia, setiembre 22 de 1881.

JUAN VEGA L.

S. Guzman. | J. Benavides R.

El día cinco del mes de octubre próximo entrante, se venderán por este Juzgado al mejor postor, las fincas siguientes: 1ª Una hacienda de café, con un corredor, patio de beneficio, pilas y retrilla, lindante: al Norte, terreno de Concepcion Montero y Matías Solís; Sur hacienda de Francisco Pinto; camino real de San Juan á San Vicente en medio; Este: propiedad de Jesus Umaña; y Oeste propiedad de Ruedecindo Rojas é Isabel Alvarado; constante como de cuatro manzanas y el corredor como de cuarenta varas de largo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos ochenta y uno, finca número dos mil seiscientos sesenta y cuatro "Oriental," inscripcion número trece.—Valorada en tres mil ochocientos pesos. 2ª Terreno de potrero con una calle de entrada como de ciento cincuenta varas de largo y once de ancho, formando un martillo al cruzar una acequia, situado en el barrio de San Vicente en la calle de la Carreta, lindante: al Norte, quebrada en medio, propiedad de la mortuaria de Timoteo Huertas; al Sur terreno de Felix Vargas y patio de Pedro Alvarado; al Este idem de Isabel y Antonio Alvarado; y al Oeste idem de Félix Vargas; constante el todo de una manzana mil trescientas veinte varas cuadradas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y tres, folio ciento treinta y tres, finca número quince mil cuarenta y dos "Oriental," inscripcion número uno.—Valorada en doscientos pesos.—Estas fincas están situadas en el barrio de San Vicente, Distrito sétimo de este Canton.—Pertenecen al Señor José Félix Vargas y Chacon, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Nacional de Costa Rica.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, setiembre 23 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

R. Bustamante.—José Bonilla P.

L-V

A las doce del día treinta del corriente mes de setiembre, se venderán en la puerta de este despacho, al mejor postor, los bienes siguientes: un terreno constante de catorce manzanas, sito en el punto llamado "La Lumbre" de esta Villa, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia de San José, lindante: al Norte, la quebrada de "La Lumbre" en medio, terreno de la comunidad de los vecinos de Patarrá; al Sur, con terrenos de Don José Alvarado, con camino que va para Cartago en medio; al Este, con terreno de Jesus Padilla; y al Oeste, con terreno de Antonio Vargas, hoy de Jesus Padilla. Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 101, folio 13, finca número 8,295 "Oriental," inscripcion número uno, no tiene gravámenes, valorada en la suma de doscientos cincuenta pesos. Los materiales de un trapiche, que existen en la misma finca, valorados en veinticinco pesos. Un caballo bayo, en diez pesos. Una potrancia rosilla, en seis pesos. Una yegua halazana, en cinco pesos; y una yegua salpicada, en tres pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuaria del Sr. Lucas Jiménez y Mora, y se venden previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de costas y gastos de la misma mortuaria. El que quiera hacer postura, ocurra á la hora y dia indicados.

Juzgado primero de la Villa de Desamparados, á 21 de setiembre de 1881.

JOSÉ M. ACUÑA V.

Cármen Chacon.—A. Flores.

1

A las doce del día cinco de octubre próximo, se ha de rematar al mejor postor y en la puerta de este despacho, una casa y el solar en que está ubicada, situado en el centro de esta Villa, distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia de Heredia, consta la casa de ocho varas de largo por cuatro de ancho, construcción de adobes, madera labrada y teja, y el solar mide diez y nueve varas de frente por catorce de fondo, cultivado de café, de superficie plana, y linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Gregorio Aguilar; Sur y Este, propiedad de María Córdoba; y Oeste, calle en medio, idem de Ramon y Dolores Arguedas; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 501, finca número 10,685 "Oriental," asiento número 2; está valorada en setenta y ocho

pesos, es propia de Diego Miranda Vargas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dicho Miranda debe al Señor Teodoro Montero. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arregla.

Alcaldía única de Barba, Setiembre 23 de 1881.

PIO MONGE.

Pio Murillo.—José Monge M.

1

El día treinta del corriente mes, se venderán en asta pública, al mejor postor, los bienes siguientes: 1ª Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y seis, folio doscientos ochenta y nueve, finca número seis mil quinientos noventa y cuatro, "Oriental," inscripcion número ocho, que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada á cien varas al Norte de la plaza principal de la Ciudad de Alajuela, Distrito y Canton primeros, de la Provincia del mismo nombre, lindante: al Norte, casa y solar de los herederos del finado Don Isidro Cabezas, calle en medio; Sur, solar de D. Florentino Montenegro; Este, casa y solar del Presbítero Don Ramon I. Cabezas, calle en medio; y al Oeste, casa y solar de Don José Castro y Doña María Solórzano; constante la casa, de veinticinco varas de frente, y trece de fondo; y el solar del mismo frente que la casa, y veinticinco varas de fondo, con las construcciones siguientes: un cañon al lado Oeste, como de cinco varas de frente, por veinte de fondo, dividido en tres piezas en lo que es su fondo: otro cañon al lado Sur, como de doce varas de largo, por cuatro de ancho, dividido en tres piezas: otro id. al lado Este, constante como de diez y seis varas de largo, por siete de ancho, con una pieza como de nueve varas de largo, por cuatro y media de fondo, al lado Oeste; y el primer cañon tiene dos piezas al lado Este, la primera como de cuatro varas de frente, por igual fondo, y la segunda de ocho varas de frente, por igual fondo. Todas estas construcciones son de pared de adobes y regla de madera labrada, y cubiertas de teja. 2ª Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio quinientos catorce, finca número ocho mil trescientos sesenta y cuatro, inscripcion número nueve, que se describe así: casa de habitacion con el solar en que está ubicada, situada en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de la Provincia de Alajuela, constante por el lado Norte, de veinticinco y una tercia varas de frente y diez de fondo, y por el lado Este, diez varas de frente, por otro tanto de fondo: el solar es del mismo frente de la casa, por cuarenta y cinco varas de fondo, todo poco más ó ménos, lindante: al Norte, casa y solar de Don José Dolores Frutos, antes de Don Santiago y Don José María Gutiérrez, de Ramon y de Vicente Herrera, calle pública en medio; al Sur, casa y solar de José Castro; al Este, calle pública en medio, casa y solar de los herederos de Don Mariano Benavides; y al Oeste, casa y solar de Don Adolfo González. Esta finca tiene un gravamen hipotecario á favor de Don Próspero Fernández y Oreamuno, por mil seiscientos cincuenta pesos, pagaderos á razon de cien pesos mensuales. Valorada la primera finca, en tres mil pesos, y la segunda en dos mil pesos. La primera casa pertenece á Doña María Manuela Alfaro de Cajigal, y la segunda, á Don Cayetano Cajigal; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que la expresada Señora Alfaro, y su esposo Don Francisco Cajigal, adeudan á los Señores Don Próspero Fernández, Caja de Descuentos de Alajuela, Juan Hernández, Manuel Sandoval, Florentino Montenegro, Don José Luis Vasco y Don Venancio A. García. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. S. José, setiembre 21 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

R. Bustamante C. | José Bonilla P.

2.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO.—Jes 3º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese hago saber: que en

el expediente de concurso de Manuel Valenciano y Esquivel, ha recaído el siguiente auto: "Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, á las doce y cuarto del día diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno." Considerando: que en las diligencias precedentes consta, así la existencia de los créditos activos de los Señores Florentino Valenciano y Sánchez y del Señor José Manuel González y Ruiz, contra el Señor Manuel Valenciano y Esquivel, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Santo Domingo de Heredia, como la insuficiencia de los bienes del deudor, para el pago de todas sus obligaciones: que en tal concepto, y en conformidad con el Capítulo 1º, Título 4º de la Ley de concurso de acreedores, en armonía con los artículos 85º á 88, 93, 94, 97, 98, 103 á 105, 112, 122, 123, 125, 126, 134 y 137, y 2º de la ley de 11 de enero del presente año, debe declararse que el Señor Manuel Valenciano y Esquivel, se halla en estado de concurso común, quien habiendo renunciado en los documentos de crédito, que se han presentado, su propio domicilio, queda sujeto á esta jurisdicción, con solo el hecho de haberla elegido sus acreedores. Por tanto: de acuerdo con las leyes citadas, y con el Capítulo 2º del Título 4º de la misma ley, resuelvo: declarase en estado de concurso común al precitado Señor Manuel Valenciano y Esquivel, á virtud de no poseer bienes suficientes con que satisfacer íntegramente á sus acreedores; se designa en calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero, como época en que el concursado cesó en el pago corriente de sus obligaciones, el día primero de abril del corriente año; publíquese tres veces en la Gaceta, en forma de edicto, la presente declaratoria, y dese noticia de ella, al Ministerio público; nombrese curador provisional de este concurso, al Señor Licenciado Don Pedro Pérez Zeledon, mayor de edad, profesor de derecho, casado y vecino de esta Ciudad, quien debe comparecer para su aceptación y juramento; convócase una junta de acreedores, en este Despacho, que tendrá lugar á las doce del día veintiseis del mes en curso, con el objeto de nombrar un curador definitivo; y un suplente; queda en arraigo, mientras á otra cosa no haya lugar, el supradicho concurso, quedando notificadas por el edicto, todas las autoridades de la República, para impedir que el arraigo sea quebrantado; inventariense, justipreciense y depositense los bienes del fallido, quedando embargados los bienes inmuebles, para cuya diligencia se señalará con oportunidad, lugar, dia y hora; así el pago de deudas, como la entrega de los efectos á que el fallido tenga derecho, deberán hacerse al curador provisional, ó al definitivo en su caso, apercibidos los deudores, de no quedar descargados de sus obligaciones, en el caso de verificar entregas ó pagos al concursado; se previene á quienes posean pertenencias del fallido, ya en dinero, documentos, alhajas, mercaderías, fincas, productos rurales, ú otras cosas que formen su caudal, que dentro de quince dias, hagan la respectiva manifestacion á este Juzgado, ó al curador, haciendo entrega formal, con protesta y reserva de sus derechos en su caso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y de perder los derechos y privilegios que les competen en los bienes ocultados, á no ser los tenedores de prendas, y acreedores de igual privilegio, quienes solo quedan obligados á la manifestacion; y dese certificación de este auto al curador nombrado, para los efectos de ley.—Angel Anselmo Castro.—José Castellon.—J. Chacon.

Es conforme.

Dado en San José, á la una de la tarde, del día veintuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

R. Cabezas. | José Castellon.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

ORDEN.

Se prohíbe mantener pendientes al frente de las aceras de esta Ciudad, objetos grasos, ropas y cualesquiera otros que obstaculicen el libre tránsito de las perso-

nas, bajo la multa de un peso, las que contravengan á esta disposición.
Los Agentes de Policía en esta capital quedan encargados de hacer cumplir lo prevenido, y más especialmente lo está, el Señor Agente auxiliar del Gobernador, Don David Romero.

San José, 21 de Setiembre de 1881.
C. ESQUIVEL.

REVISTA EXTERIOR.

Fiestas Nacionales.—Reproducimos, seguros de agradar á los lectores del Diario, lo que tomamos de la correspondencia de un periódico de Colombia, relativo á las fiestas de la Independencia de aquella República el 20 de julio próximo pasado; lo cual manifiesta hasta qué grado inspira esta festividad el espíritu de la moderna civilización, asociando á ella el esfuerzo que el Gobierno y la Sociedad consagran á la educación del pueblo y en particular á la de la mujer, y los hechos consoladores y loables que comprueban este meritorio esfuerzo. Ya no forman la parte principal de estas grandes fiestas de la República, los discursos belicosos, ni las corridas de toros, ni las maromas, sino la exposición de los beneficios que la independencia, la libertad y progreso, producen en los pueblos á medida que éstos conocen, practican y aman las instituciones políticas y sociales que favorecen el completo desarrollo del hombre en la sociedad y mediante el organismo del Estado. Hé aquí la parte de la correspondencia á que nos referimos:

“En celebracion del 20 de julio, las Escuelas Normales presentaron en el Capitolio nacional certámenes de artes. El día 17 tuvo lugar el exámen teóri-

os y prácticos de Modistería, Carpintería y Ebanistería. Mientras se hacía el exámen teórico de una materia tenía lugar el práctico de la anterior; así es que cuando se terminó el acto de ese día, las alumnas de la clase de Modistería presentaron un traje perfectamente hecho y con todos sus adornos, y los alumnos de las clases de Carpintería y Ebanistería presentaron una caja de engranaje, todo trabajado á la vista del público.

El día 18 le tocó en turno á la Platería y á la Escultura. La enseñanza de la Platería está á cargo del hábil artista Señor Prudencio Maza, y sostuvieron el acto las Señoritas Clementina Acevedo, sobre el modo de dorar en general; Antonina Ayala, sobre el platino y sus aplicaciones en joyería; Herminia Cantera, sobre bisutería y aleaciones; Elena Gutiérrez, sobre la plata y su uso en el arte; Sara Guerrero, sobre el oro en su estado natural, el modo de usarlo en joyería y su ley; Carmen Lozano, sobre el esmalte; Lucrecia Quijano, sobre el modo de platear; Adelaida Uricoechea, sobre las distintas fórmulas de soldadura y Carmen Carrasquilla, sobre la manera de pulir las joyas.

Mientras se examinaba á la clase de Escultura, las alumnas de la clase de Platería fueron presentando las joyas que habían hecho, á saber: Adelaida Uricoechea, un prendedor masónico, de compas y escuadra, que fué obsequiado al Ciudadano Presidente de la Unión; Herminia Cantera, unas pinzas para cigarrillos que fueron dadas al Doctor José M. Samper; Antonina Ayala, otro prendedor en forma de herradura, que se lo obsequió al Señor Ministro de Chile; Carmen Carrasquilla, una cruz, que fué dada á la Señora Directora de la Escuela Normal; Elena Gutiérrez,

otra prendedor de Señora de forma distinta á los anteriores; Sara Guerrero, una mariposa; Clementina Acevedo, una espada; Carmen Lozano, un anillo en forma de trenza; y Lucrecia Quijano, otro anillo en forma de escudo.

La sesion del día 19 se dedicó á la Relojería, Dibujo de perspectiva y Alto dibujo.

El 20 se trató exclusivamente de Historia patria, curso tercero, La Independencia.

Lo más admirable es que la enseñanza de las artes y de los oficios enumerados, principió en agosto, la de unos y en setiembre del año próximo pasado, la de otros.

Damos con regocijo estas noticias, porque á la vez que ellas demuestran que nuestra Patria si progresa, dan la medida del interés que despliega la Administración nacional en favor de ese progreso.

(De El Porvenir de Cartagena.)

SECCION CIENFIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Setiembre 22.

Termómetro centigrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
19,50	22	19,50	20,33
Viento.			
Calma,	O.	Calma.	
Estado de la atmósferas.			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barm. en milímetros: term. medic. . 670,95			
Lluvia.—4 h. 30 m. de duracion			

El camino de hierro y las lluvias.—Los hombres de ciencia americanos, están discutiendo otra vez la íntima conexión que existe entre las construcciones de caminos de hierro y la creciente de las lluvias. Se ha mirado como un hecho notable que ántes

de ser extendidos los caminos de hierro para el Pacífico, el país que yace entre la Sierra Nevada y las Montañas Rocallosas estaba sometido á una casi continua sequedad.

Desde entonces, sea de ello lo que fuere, esta region ha sido visitada por frecuentes lluvias. ¿Cuál es la causa de este cambio? se pregunta. Algunos sugieren que se debía á un cambio en el estado eléctrico de la atmósfera, producido por la conducción del sutil fluido en la region de los rieles. Otros sostienen que es causada por la perturbación atmosférica producida por el frecuente ir y venir de los trenes.

Se ha enseñado que ántes de 1854 los Estados Unidos habían sido visitados periódicamente por grandes y generales sequedades; pero desde ese año no ha habido tales visitaciones, ó en otros términos, que la construcción de una vasta y tupida obra de caminos de hierro, tal como se ha llevado á efecto en el pasado cuarto de siglo, ha sido á causa de promover la caída de las lluvias.

Desde la general introducción de los caminos de hierro en Europa, también, no ha habido sequedades tales como las que anteriormente en cortos intervalos causaban extensas calamidades.

Aplicando este caso á la Inglaterra, se ha notado que aunque el clima ha sido siempre húmedo, ha habido un exceso creciente de lluvias durante el período de las construcciones de caminos de hierro, hasta que ahora ha llegado más allá de lo que es benéfico para las cosechas. Esto ha llegado á un grado alarmante en los últimos años pasados. Damos esta conclusion por lo que pueda ser útil, y simplemente como para mostrar el impulso de la corriente discusion de este punto.

(De “El Comercio” del Ecuador.)



en compañía del capitán Francisco Hernandez: y soy uno de los que descubrieron las minas que agora se llama la Nueva Segovia: en todo lo cual he servido á V. A. muy bien, fiel y diligentemente, con mi persona, armas, criados y caballos; á mi costa é mision, pasando grandes trabajos, y enfermedades, y peligros de mi persona, derramando de hordinario mi sangre en servicio de V. A., favoreciendo.....(roto) personas con mi hacienda para que.....(roto) en lo que se ofreciese: y de las unas partes declaradas, salí apeltrechado de lo necesario para más servir á V. A. en las otras demás declaradas, y saliendo de todas ellas perdido y aun adebdado: y de todas ellas, y de los propios y aprovechamientos, V. A. ha sido, del dicho tiempo á esta parte que lo he servido, aprovechado, y vuestros reales tributos é hacienda aumentada: desde el año de treinta soy casado en la dicha provincia con mujer española, persona honrada, y he tenido mi casa poblada, con armas é caballos, para servir en todo lo que se ofreciese: estoy

“En esta virtud, pues, se cuentan desde la punta Chiriqui hasta la punta Terri en la boca del Drago, veinte y tres islas, noventa y siete islitas, y doscientos sesenta y cuatro islotes, formando unos la laguna de Chiriqui y la bahía del Almirante, y quedando otros en el seno de ellas.

“Desde punta Chiriqui hasta punta Terri, en una extension de cuarenta y dos millas, en rumbo ONO., forma la costa una grande ensenada, la cual se interna por más de 16 millas, y está cerrada por islas, islotes y cayos interpuestos entre ellas y punta gorda de Terri, y separados unos de otros por las desembocaduras de varios canales poco caudalosos, que sirven para la comunicacion interior de la misma ensenada, la cual hacia el E. es llamada laguna de Chiriqui, y hacia el O. bahía del Almirante. El paso más franco y á propósito para las embarcaciones de todas clases que buscan el fondeadero de la primera, se hace por la boca de Chiriqui, cerca á punta Valiente, de la cual se habló más atras. Para entrar á la bahía del Almirante toman las embarcaciones el paso de la boca del Drago, que es más occidental y más próximo á la punta gorda de Terri. Por el centro de los dos mencionados hay otro paso, denominado boca del Toro, pero éste solo es practicable por los buques de poco calado.

“Los fondeaderos de la laguna y de la bahía estan abrigados y se comunican por los canalizos que forman los islotes y cayos, y que señalan entre una y otra la division de sus aguas. Finalmente, entrambos son puertos extensos, capaces de contener escuadras numerosas, y con la ventaja de poseer excelentes aguadas, fáciles de hacer. Casi toda esta costa es baja, pero tiene penínsulas de terreno alto y escarpado, las cuales con las islas forman espacios casi cerrados, bastante grandes, llamados lagunas Palos y laguna Porras.

“Las costas del interior de la laguna Chiriqui y de la bahía del Almirante, miden una extension de ciento doce millas, sin contar las costas de las islas grandes, ni las de las numerosas ensenadas que la misma costa forma. Baste, pues, decir que la laguna de Chiriqui tiene mas de treinta y tres millas de E. á O., y catorce de N. á S.; al paso que la bahía del Almi-

Firme, ecebro cierto tiempo questuvo en el Perú, que partió desta provincia, é agora volvió á ella.

7—Á la sétima pregunta dixo que en todo el tiempo quel dicho Pero Garcia ha residido en esta provincia, siempre ha visto que ha tenido en ella su casa poblada, con sus armas é caballo: é que lo demás no sabe.

8—Á la otava pregunta dixo que sabe é ve quel dicho Pero Garcia está necesitado, é no tiene indios ningunos, porque unos que tuvo eran muy pocos, é ya no los tiene: é le parece á este testigo que merece muy bien cualquier cosa para sustentarse, segun los trabajos que pasó en la poblacion é conquistacion de lo que dicho tiene.

9—Á la novena pregunta dixo que este testigo fiene al dicho Pero Garcia por tal persona onrada, como la pregunta lo dize: é sabe questá pobre é no tiene con que sustentarse, é que cabe en él cualquier merced que S. Maj. le haga para dalle de comer, porquestá pobre y ha trabajado mucho en lo que dicho tiene.

10—Á la décima pregunta dixo que dize lo que dicho

trabajo por ser poco abundantes, y tener que subir algo arriba de la playa: en la parte del S. y SO. de esta isla hay buen fondeadero abrigado de los N. y brizas; y aunque en el placer del E. lo hay tambien, no es tan acomodado, no solo porque no ofrece resguardo de dicho viento, sino porque hay algunas piedras que rozan los cables.

Desde punta de Valencia, que segun el piloto Patiño está situada en la latitud N. 9º 13', dándole el nombre de punta Valiente, forma la costa una gran ensenada que está cerrada por varios cayos é islotes, que corren desde dicha punta al ONO. la distancia de 14 leguas hasta punta gorda de Tirbi (3); esta grande ensenada está dividida en dos por varios cayos interiores, y se llama la parte oriental laguna de Chiriqui, y la occidental bahía del Almirante: una y otra se comunican por varios brazos y esteros de poca agua: á la laguna de Chiriqui se entra por el canal que forma punta de Valencia, y sus cayos son los más orientales de este grupo; y segun noticias, aunque muy bajas, hay fondo, tanto en el canal como dentro de la laguna, para buques de todos portes. Á la bahía del Almirante es preciso entrar por la boca ó canal que forma punta gorda de Tirbi con el cayo más occidental; y en esta boca y dentro de la bahía, pare-

[3] Tirbi, Terbi, Tiribi, Terebi y Terrebe, es todo lo mismo, y es el nombre de una parcialidad de indios de Talamanca que ocupaba la costa occidental de la bahía del Almirante y la punta de tierra firme que con la isla Tojar (isla de Colon) forma la boca del Drago. La tribu de indios Terrebes era numerosa y ocupaba todo el terreno desde las costas y márgenes del Changuenola (Estrella), llamado hoy Tilorio, hasta la cordillera central. Con indios Terrebes, sacados por los pp. misioneros, se formó la poblacion de Terraba, hacia el lado del Pacífico, pueblo que aun existe. Segun el ingeniero D. M. Gabb que visitó aquellos lugares hace pocos años, de la tribu de Terrebes del lado del Atlántico, solamente quedaban tres individuos.—L. F.

SECCION DE AVISOS.

A la mejor postura

Se venderá á las 12 del viernes 30 de este mes la casa del Señor Don A. M. Velásquez, situada en la esquina calle de la Estacion, frente á la casa del Dr. C. Duran y Gral. D. M. Blanco.

La casa por su situacion, construccion y comodidades, es una de las mejores de esta Capital.

Está desocupada y abierta para que todo el que desee conocerla, lo haga.

La venta tendrá lugar en el dia y hora fijados, en uno de los salones de la misma casa. Las propuestas pueden hacerse por cuartas partes, una al contado, y el resto por anualidades.

San José, setiembre 23 de 1881.

LUJAN & MATA.

6 v. l.

AVISO.—Habiendo regresado á esta Capital, ofrezco mis servicios al público en general, y en particular á las personas que me han favorecido como herrero, armero y cerrajero, con la mayor puntualidad y á precios sumamente baratos.

Tengo bastante material para hacer ruedas de radio, y por lo cual ofrezco componer toda clase de coches, carretones y carretas.

Mi taller está en la calle de Umaña, 50 varas al Norte de la Plaza del Hospital.

San José, 23 de setiembre de 1881.

GUIDO RAPETTI.

3 v. l.

SE VENDE una finca en el Laberinto de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó menos; de éstas, una y tres cuartas ocupadas con patio de beneficiar café, enlosado, pilas, trilladoras, retilas, rueda hidráulica y demas accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse á

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, setiembre 22 de 1881,
26 v. 2.

Banco Nacional de Costa-Rica.

San José, setiembre 21 de 1881.

Convócase á reunion general de accionistas, á las 12 del dia 9 de octubre próximo, con el objeto de tomar en consideracion la renuncia hecha por varios de los Señores Directores.

3.—v.—3.

OPORTUNIDAD.—Se vende cerveza legítima, marca T, blanca, caja de 7 docenas á \$ 20.—Pasa de Málaga legítima á \$ 6. arroba y papel venado de superior calidad á \$ 2-25 cts. resma.

En la pulpería del antiguo "Hotel de Roma."
10 v. 10.

Por ausentarse su dueña, se vende un magnífico piano, del mejor fabricante de New York y otros muebles, todo por la mitad de su valor.

Calle del Teatro n.º 11.

AVISO.—El infrascrito ha trasladado su estudio de Abogado, á la casa en que habita, N.º 42 Calle de Carrillo, á cien varas de la esquina Nor-Este del Mercado de esta Ciudad.

San José, setiembre 19 de 1881.

FRANCISCO J. ACUÑA.

6 v. 4.

SE ALQUILA.—La casa n.º 13, calle del Correo Norte.—Para precio y condiciones dirigirse á la Zapateria Alemana.

6. v. 4

ATENCION.—La venta de maderas de los Señores Tinoco, se halla en casa de Roberto Ross, calle del Vapor, números 36, 38, 40 y 42, ciento cincuenta varas al Norte del Hotel Victor. Tambien hay azúcar en polvo y dulce en tapas.

Entenderse con

JORGE ROSS.

San José, agosto 31 de 1881.

15 v. 13.

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladrillo Teja, y Petatillo. [oro,] la teja no se pasa.

Setiembre 6 de 1881.

26.—v.10

SEWOTAI & C.^a

Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados, Joyas de oro y plata, Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía.

Arroz, frijoles, harina, tè, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño N.º 10.

26 v. 26.

SE ACABO EL HAMBRE de las Bestias. En la quebrada del Fierro de la guano potrero del Padre Peralta, se alquila para yunta de bueyes al escandaloso é infimo precio de dos pesos mensuales y bestias á precios convencionales pero siempre equitativos.—Los pagos se efectuarán por mensualidad adelantada.

Entenderse con José M.º Quirós en Cartago y con Máximino Esquivel ó José Feo en San José.

3. v. 3.

BOTELLAS Y CAJAS VACIAS de venta en el

HOTEL VICTOR. —6 v. 3.

ACABO DE RECIBIR EN MI ALMACEN

calle de la Universidad N.º 25.

los siguientes artículos que ofrezco á mis favorecedores, á precios sumamente moderados.

Afrecho ó salvado de trigo.....	á S	5-25	quintal.
Cebada.....	á „	5-75	„
Avena.....	á „	6-50	„
Frisoles rosados.....	á „	3-00	„
Arroz de la India.....	á „	7-00	„
Queso del Naranja (Hd.º de los Srs. Tinoco).....	á „	24-00	„
Galletas de soda en latas de 10 lbs.....	á „	23-00	„
Galletas surtidas en latas de 5 lbs.....	á „	30-00	„
Canfin (cajas rellenas).....	á „	12-75	caja de 10 gis.
Cerveza blanca, marca T.....	á „	24-00	„ de 8 doc.
Cerveza negra, marca T.....	á „	24-00	„ de 8 doc.

Un gran surtido de cristalería, á precios muy muy reducidos. Todo garantizado en perfecto estado de conservacion, pero al contado, eso sí!

San José, setiembre 23 de 1881.

A. DENISSE.

5 v. 1.

tiene, en que se afirma, y es la verdad pura el juramento que hizo, é firmó de su nombre—[f.] P.º Myn. Zambrano—Pasó ante mí—[f.] Franco. Sanchez, escribano público.

É así fecha la dicha provanza, el dicho Pero García pidió al dicho Señor Juez se la mande dar por testimonio, como pedido lo tiene, é sobre todo pidió justicia.

É luego el dicho Señor Juez de residencia dixo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, saque é haga sacar la dicha provanza, escripta é limpia, en pública forma é manera que faga fee, é della dé un traslado, dos ó más, al dicho Pero García, los que pidiere é menester oviere, al cual, é á los cuales dichos traslados que así sacare, é le fueren dados y entregados, el dicho Juez dixo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, en tanto cuanto podía é con derecho debía, para que valga é faga fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre: y el dicho Pero García lo pidió por testimonio, é yo le di ende éste, segun que ante mí pasó, ques fecho en el dicho dia, mes, é año suso dicho: á lo cual fueron testigos Diego Sanchez, é Marcos Franciseo de Esquivel—[f.] El Licdo. Ju.º Marquez [d].

ce que hay tambien fondo para toda clase de buques. Esta boca se llama de Drago para distinguirse de otra que hay más al E., llamada del Toro, por la que solo pueden entrar embarcaciones pequeñas. Dentro de ambas bahías hay fondeadero abrigado y seguro como el mejor puerto; pero no teniendo noticias muy circunstanciadas de ellas, nos contentaremos con decir que al entrar y salir por boca de Drago debe darse bastante resguardo á la costa del O., esto es, de punta gorda de Tirbi, á causa de una restinga que sale hasta media canal. El piloto Patiño sitúa tambien el cayo más al N. de punta Valencia, llamado Zapadilla, en latitud N. 9º 15' 30", y el más N. de los de la isla de Bastimentos 9º 29' [*].

Desde punta gorda de Tirbi corre la costa como al N. 36º O. la distancia de 1½ millas hasta punta Carreta, que es la oriental de una ensenada que se interna hacia el SO., O. y N.º. la distancia de 13 millas hasta punta Blanca, que tiene un islote [4], desde el cual sigue al N. 3º O. la distancia de 26 millas hasta punta de Aronas, que forma el puerto de San Juan [5]. Toda esta costa es limpia y hondable, y en ella desembocan varios rios, de los que los principales son el de Matina ó puerto Cartago, y el de San Juan: este último desagua por varias bocas, de las que una entra en el mismo puerto."

[*] Parece que Patiño llama isla de Bastimentos á la que se conoce con el nombre de Almirante (Colon).

[4] Es la punta llamada hoy del Limon, que forma la bahía del Limon, en la cual se halla el actual puerto del Limon, donde principia el ferrocarril. El islote se llama hoy isla Uva, ha sido desmontada y se ha construido un faro en ella. La latitud de la isla Uva y puerto del Limon es 10º N.—L. F.

[5] San Juan del Norte en la república de Nicaragua.—L. F.

É yo Francisco Sanchez, escribano público desta Ciudad de Leon, provincia de Nicaragua, presente fui á lo que dicho es, que ante mí pasó, é lo fize escribir, é lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, ques á tal en testimonio de verdad—[f.] Franco. Sanchez, escribano público.

Muy Poderoso Señor—Pero García, vecino de la ciudad de Leon de la provincia de Nicaragua, digo que yo pasé en servicio de V. A. á estas partes, el año de siete, y en la isla Española serví en todo lo que se ofreció, que en aquella sazón no había otra cosa poblada en estas Indias, sino la dicha isla: y año de diez, al principio dél, vine con el capitán Diego de Nicuesa á poblar la Tierra Firme, que agora se llama Castilla del Oro, y la conquisté é poblé en compañía del adelantado Vasco Nuñez de Balboa, y ansimismo fué en descubrir la mar del Sur con el dicho adelantado, y en hazer los primeros navios que se hicieron en la dicha mar del Sur, con que se descubrió el reino del Pirú: y por el año de veinte y tres, vine á la provincia de Nicaragua á la descubrir, conquistar é poblar, y á todas sus comarcas y tierras.

[d]. No carece de interes la siguiente descripción que se halla en la Geografía Física y Política de los Estados Unidos de Colombia, por D. Felipe Perez (Bogotá, 1862):

"En la parte N. de la laguna de Chiriqui está la isla Cayo de Agua igual á la del Escudo, que forma un canal de 0,5 miriámetros; y en situación paralela á ella queda la isla Popa, la cual contiene cerros. El largo de esta isla es de 1 miriámetro, y su ancho de 0,5 á 1. En su contorno hay siete islas medianas, cincuenta y tres islotes, y muchos arrecifes.

"Al N. de esta isla se encuentra el canal de Pasa-Corral, y la isla grande y montañosa de la Provision ó Bastimentos, que tiene de E. á O., 1,5 miriámetros. La isla Nausicaaya, estrecha, y de un 0,5 miriámetros de E. á O., forma una ensenada con la otra, y se encuentran en ambas algunas habitaciones de gentes de Bocas del Toro. Al rededor de estas dos islas se cuentan nueve más, y sobre ciento dos islotes y peñascos. La isla del Drago (6), con colinas altas cierra por el N. la bahía del Almirante. Tiene de esta isla 1,2 miriámetros de largo, y 0,5 de ancho; y una península angosta en donde está la cabecera del antiguo canton Bocas del Toro. Cerca de ella queda la isla Carnero, habitada, rodeada de otras desiertas.

"Al S. de la isla Drago está la San Cristobal que es ménos larga y que contiene cerros. Rodean á esta isla cinco islas más y once islotes.

"Varias puntas, que se avanzan hacia la isla de San Cristobal, determinan dos lagunas llamadas Porras y Palos, las cuales se comunican entre sí y con la bahía del Almirante. Cerca de la costa, en el extremo S. de esta bahía, se halla la isla de Barras, habitada por los indios que ocupan algunos puntos de la costa de esa bahía: hay además allí una isla y treinta islotes peñascosos.

(6) Llama isla del Drago á la isla Tojar (Torar), llamada por otros isla de Colon y tambien isla del Almirante.—L. F.